

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE INTERVENCIÓN: II...		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J6GE8-HC2PD-JG1CD Fecha de emisión: 9 de Abril de 2025 a las 13:32:26 Página 1 de 2	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/04/2025 13:32	FIRMADO 09/04/2025 13:32



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCIÓN EXP. 94/2025

En relación al expediente de modificación de las Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2025:

Se propone con fecha 9 de abril de 2025 por D^a María Rosario Pallarés Rodríguez, Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la modificación de la Base 26.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Granada.

Primero.- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero de Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos recoge en su Art. 9.º que: “1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto (Art. 146.1, LRHL).”

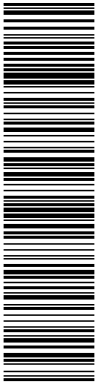
Las Bases de ejecución del presupuesto constituyen, por su alcance y contenido, auténticas normas presupuestarias propias de la Corporación Local.

La Base 26.3 de las de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2025 regula las retribuciones de los órganos directivos del Ayuntamiento de Granada, entre otros de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y del Titular de la Asesoría Jurídica.

La modificación viene motivada por la variación en el contenido de los puestos de trabajo por el ejercicio de las funciones en los Consorcios Centro Federico García Lorca y Orquesta Ciudad de Granada y en la sociedad municipal GEGSA, así como las que se desarrollarán en el Consorcio Granada Capital Europea de la Cultura 2031.

Es de aplicación el artículo 19.7 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 prorrogados para el ejercicio 2025:

“Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME DE INTERVENCIÓN: II...		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: J6GE8-HC2PD-JG1CD Fecha de emisión: 9 de Abril de 2025 a las 13:32:26 Página 2 de 2	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/04/2025 13:32	FIRMADO 09/04/2025 13:32



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

Corresponde en virtud del artículo 123.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales”.

Segundo.- Se debe seguir el procedimiento establecido para las modificaciones presupuestarias que están sujetas a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto.

Se requiere la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, artículo 168.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el mismo según dispone el artículo 169.1 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se habilitará un plazo de 15 días para que los interesados a los que se refiere el artículo 170 de la citada Ley, puedan entablar las reclamaciones y recursos que tengan por conveniente por los motivos que en dicho artículo se recogen. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en dicho artículo 169.1 el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La modificación de las Bases del Presupuesto precisará para su entrada en vigor de la publicación definitiva de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 169.3 y 5 TRLRHL).

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González
(firma electrónica)

